



Nº: 37/22

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
10 DE NOVIEMBRE DE 2022

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día diez de noviembre del año dos mil veintidós, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día tres de noviembre del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-** Fue dada cuenta de la sentencia 165/2022, dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso tal naturaleza 180/2022 sustanciado por los trámites de procedimiento abreviado interpuesto Doña Nuria Esther Jiménez España, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por considerar haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que aquel se desestima declarando:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

**3.- HACIENDA.-**

**A) Aprobación justificación de bonos campaña cheques comercio. (Relación Q/2022/459).-** Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la campaña cheques comercio (Expte. 56/2022) por importe global de 15.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) por



importe total de 15.000 € según relación anexa (Q/2021/459) conforme al desglose y en los términos que obran en la misma.

**B) Propuesta disposición del gasto del gasto (Relación Q/2022/460).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación al expediente de resolución de la Convocatoria de Subvenciones para Ayudas de Comedor Escolar correspondientes al curso 2022-2023, cuya aprobación de disposición del gasto fue acordada en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de Septiembre del corriente (Relación Q/2022/338), habiéndose apreciado error material en la denegación de una solicitud, por lo que procede la subsanación de dicho error material.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 280 € según relación anexa (Q/2022/460) según el desglose que se reseña en la meritada relación y con el fin de proceder a su abono al beneficiario reseñado.

**C) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/96).**- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales (incluidas las facturas de recogida de residuos y limpieza viaria) por importe global de 535.839,93 € según relación anexa (F/2022/96)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 535.839,93 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto y siguiente para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse como, por otra parte y para algunos servicios, se comprometió por el equipo de gobierno.



La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto y el que sigue justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

**D) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/97).**- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes diversas facturas de suministro de energía eléctrica por importe global de 135.300,32 € según relación anexa (F/2022/97)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 135.300,32 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

**E) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto correspondiente a las liquidación del mes de octubre, ejercicio 2022, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2022/466).**- Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la liquidación del mes de octubre del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados (Relación Q/2021/466) por importe global de 156.764,12 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.



Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 156.764,12 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L. conforme a la relación Q/2021/466 y ajustada al desglose y los términos que obran en la misma.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención no tanto por razones de fondo y sin cuestionar los informes técnicos emitidos sino por razones políticas en la medida en que no se ha promovido la licitación de un expediente cuya última prórroga ya está concluida.

**F) Propuesta aprobación autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2022/467).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la autorización y disposición del gasto relativo a la aportación municipal a la FUNDACION DEPORTIVA PROVINCIAL por importe de 15.000 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 15.000 € según relación anexa (Q/2022/467) con el desglose que consta en la misma y con el fin de proceder a su abono.

**G) Expediente de modificación de créditos por transferencia. Número 16-02-2022.**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria, en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito que afectan a Órganos de Gobierno para finalizar el último trimestre del año y a Servicios Sociales para la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Eusebio Sacristán que fomenta el deporte inclusivo, de acuerdo con las propuestas suscritas por los concejales delegados.

#### TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe
0300 23100 48278		A FUNDACION EUSEBIO SACRISTAN .- G07523204	3.000,00
0100 91200 22601		GASTOS DE PROTOCOLO	4.300,00
			7.300,00

#### TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe
0300 23107 48234		CONSEJO MAYORES	3.000,00
0100 92000 22799		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS ADMON GRAL	4.300,00
			7.300,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.



Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe de 7.300 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención por el hecho de que se trata de la modificación de unos presupuestos que su grupo no aprobó.

La señora Sánchez Reyes Peñamaría se abstiene por tratarse de una modificación a los presupuestos que su grupo no aprobó y también por su disconformidad con el incremento de algún gasto como lo referente a protocolo o que la financiación provenga de la minoración del Consejo de Mayores.

**H) Revisión de la remuneración del concesionario del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.-** Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por la Intervención Municipal y rubricado por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, con el siguiente tenor:

**"ASUNTO: REVISIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA LOS EJERCICIOS 2019, 2020, 2021 y 2022.**

Vistos los escritos presentados por Aqualia, S.A. con relación a la revisión de la remuneración del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondientes a los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, según cláusula 25ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato de la concesión.

Visto el informe técnico emitido al efecto, que obra en el expediente de su razón, en el que se hace constar lo siguiente:

**"Se Informa:**

**1. Modificación de remuneración del concesionario por suministro de agua.**

*La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 20 de marzo de 2014, aprobó la modificación de remuneración del concesionario en los siguientes términos:*

**"Primero:** *Modificar la forma de retribución del servicio de suministro de agua que en la actualidad está fijado en el coste de 0,633321 €/m<sup>3</sup> de agua cobrado, pasando a retribuirse con una cantidad fija que a fecha 31 de diciembre de 2013 implica la cantidad de 2.312.482,00 € como entrega fija y el resto hasta el coste declarado por AQUALIA, S.A., en 2013 (2.752.955,00 €) que importa 440.473,00 €, al precio por metro cúbico cobrado 0,10082976 €, resultante de dividir dicho resto de retribución por el número de metros cúbicos cobrados en el ejercicio 2010 (4.368.482,00 m<sup>3</sup>), que se estima como media de cobro a lo largo de la vida del contrato.*

**Segundo.** *A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2014 y siguientes, los pesos para actualizar la remuneración serán los siguientes, que se mantienen inalterables, si bien la remuneración fija (2.312.482,00 €) será revisada con los índices de precios y*



coeficientes señalados para el total fijo y la remuneración variable  $0,10082976 \text{ €/m}^3$  cobrado de cualquier periodo:

$$KT=(0,54Mt/Mo)+(0,09Et/Eo)+(0,20St/So)+(0,07It/Io)+0,10$$

I. INICIAL			II. NUEVO FIJO		
	TOTAL	PESOS %		TOTAL	PESOS %
Personal (M)	1.486.596 €	54,00%	Personal (M)	1.486.596 €	64,29%
Energía (E)	247.766 €	9,00%	Materiales (S)	550.591 €	23,81%
Materiales (S)	550.591 €	20,00%	Varios (C)	275.295 €	11,90%
Reactivos (I)	192.707 €	7,00%	<b>TOTAL FIJO</b>	<b>2.312.482 €</b>	<b>100,00%</b>
Varios (C)	275.295 €	10,00%			
<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>2.752.955 €</b>	<b>100,00%</b>	II. NUEVO VAR.		
				TOTAL	PESOS %
			Reactivos (I)	$0,10082976 \text{ €/m}^3$	43,75%
			Energía (E)	$0,10082976 \text{ €/m}^3$	56,25%
			<b>TOTAL VARIABLE</b>	<b><math>0,10082976 \text{ €/m}^3</math></b>	<b>100,00%</b>

**Tercero.** Modificar los índices de revisión de precios para sustituir los actuales índices de precios de la mano de obra y materiales por los aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se publican trimestralmente en el Boletín Oficial del Estado, así como el índice de los materiales (conducciones de PVC) por el IPC general, al no existir ningún índice oficial representativo."

## 2. Revisión de tarifas para el ejercicio 2015.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2014 por el que se acuerda la reestructuración de tarifas para el suministro de agua, la propia Junta de Gobierno Local el 8 octubre de 2015 aprobó la revisión de tarifas para el ejercicio 2015 en los siguientes términos:

**Primero.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de **2.375.690,39 € a 2.385.757,31 €** a partir del primero de enero de 2015.

**Segundo.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de **0,10757805 €/m<sup>3</sup> cobrado a 0,10564066 €/m<sup>3</sup> cobrado** a partir del primero de enero de 2015. "

## 3. Otros costes de gestión vinculados a la concesión de abastecimiento y alcantarillado.

El 1 de marzo de 2019 se formalizó la "ADENDA AL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO ATINENTE AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA" entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y FCC AQUALIA, S.A.", del que forma parte de manera inescindible y vinculante las "Prescripciones Técnicas del servicio de explotación de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Ávila e Infraestructuras Anexas".

En su apartado 13. Otros costes de gestión vinculados a la concesión de abastecimiento y alcantarillado, se detalla y propone que el incremento a la retribución que se obtenga durante el ejercicio 2019 será:



Proponiendo si así se considera por la Intervención municipal y se adopta por el organismo correspondiente. Que teniendo en cuenta estos datos, el incremento a subir a la retribución que se obtenga durante el año 2019 será:

***Incremento retribución variable para el año 2019 = (Resto de costes / Volumen Facturado)***

***Incremento = (30.800,00/ 3.783.175) = 0,007952 €/m<sup>3</sup> facturado***

Por lo tanto la retribución a incrementar para el año 2019 en la parte variable de la concesión abastecimiento y alcantarillado será de 0,007952 €/m<sup>3</sup> facturado.

El **16 de diciembre de 2020**, la Junta de Gobierno Local acordó en su punto tercero:

**"Tercero.** *Posponer la consideración del incremento solicitado en la retribución variable derivado de la inclusión de "otros costes de gestión vinculados", correspondiente al convenio suscrito el uno de marzo de 2019. Una vez concretado el criterio reflejado en dicho convenio, y tras la adopción del acuerdo al respecto por el organismo correspondiente (dentro del primer trimestre de 2021), se realizará entonces la pertinente revisión rectificativa complementaria, con efectos 1 de enero de 2019. Además, de esta forma, procederá a realizarse la revisión de precios correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021."*

*Sin embargo, no ha sido hasta el 29 de julio de 2022 cuando se ha aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ávila la concreción del criterio en cuestión, trasladándose a la empresa concesionaria, en los siguientes términos:*

**"4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS COSTES AÑADIDOS POR INCORPORACIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ÁVILA, SEGÚN ADENDA AL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**

*La Presidenta de la Comisión expone la siguiente Propuesta cuyo tenor literal el siguiente:*

*"Considerando el contrato relativo al Ciclo Integral del Agua firmado el 16 de diciembre de 1988 con la actual adjudicataria del mismo FCC AQUALIA S.A., el cual se encuentra prorrogado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre del año 2010, hasta el 31 de diciembre de 2038.*

*Considerando el acuerdo del Pleno municipal de 30 de enero de 2019, por el que se aprobó una Adenda al contrato del Ciclo Integral del Agua, adscribiendo al mismo nuevas infraestructuras que quedan incorporadas a la concesión administrativa (cuya explotación correspondía a la sociedad pública SOMACYL), estableciéndose los costes de explotación así como las condiciones de ésta, en el documento anexo denominado "Prescripciones Técnicas del servicio de explotación de la Estación de Depuración de Aguas residuales de Ávila e Infraestructuras Anexas".*

*Considerando el punto 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio de Explotación de la EDAR e Infraestructuras Anexas, en el que se establece lo siguiente:*

A) "En el estudio de costes de Depuración no se incluyen otros conceptos que hubieran sido vinculados en caso de que la sociedad, SOMACYL, S.A. hubiera optado por realizar la explotación directamente o contratando con terceros, y que no serían de aplicación dentro de la gestión de la depuración. Dichos servicios se enumeran a continuación:

- Bombeo de Narrillos.
- Colector Súper Norte.
- Tasas de vertedero gestión de residuos en red de alcantarillado.



*Dichos costes deberán ser asumidos dentro de la retribución de abastecimiento y alcantarillado, en la parte variable de la concesionaria, debido a que estos costes dependerán de los volúmenes facturados y según la cláusula primera, punto 2 del Documento de condiciones vigente que se refiere a "...entrarán a formar parte del objeto de la concesión las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para su adscripción al servicio encomendado, durante el periodo concesional".*

*En el caso de las infraestructuras del bombeo de Vicolozano II y su tanque de tormentas pendientes de poner en funcionamiento, una vez finalizadas las obras pendientes de ejecutar y su puesta en marcha, se procederá a emitir informe de estudio de costes, con el VºBº del ayuntamiento, procediendo a la adscripción a la concesión, así como el traslado de costes a la retribución variable de abastecimiento y alcantarillado de la concesión.*

*Se adjunta presupuesto de explotación para el año 2019, así como su incremento.*

<b>RESTO DE COSTES NO INCLUIDOS</b>	<b>Importe €/año</b>
<b>GASTOS VARIABLES</b>	<b>28.000,00</b>
Bombeo Narrillos	15.000,00
Colector Super-Norte	5.000,00
Costes gestión de cobro tarifas depuración	0,00
Tasas de vertedero gestión de residuos	8.000,00
10 % GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	<b>2.800,00</b>
10 % GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	<b>2.800,00</b>
<b>PRESUPUESTO GENERAL ANUAL</b>	<b>30.800,00</b>

*Adjunto se remite el volumen facturado del último año natural realizado:*

*TOTAL AÑO 2018: 3.783.175 M<sup>3</sup> FACTURADOS.*

**Proponiendo, si así se considera por la Intervención municipal y se adopta por el organismo correspondiente,** que teniendo en cuenta estos datos, el incremento a subir a la retribución que se obtenga durante el año 2019 será:

*Incremento retribución variable para el año 2019 = (Resto de costes /Volumen Facturado)*

*Incremento = (30.800,00/ 3.783.175) = 0,007952 €/m<sup>3</sup> facturado*

*Por lo tanto, la retribución a incrementar para el año 2019 en la parte variable de La concesión del abastecimiento y alcantarillado será de 0,007952 €/m<sup>3</sup> facturado."*

*Considerando que, en virtud de lo establecido en el citado punto 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio de Explotación de la EDAR e Infraestructuras Anexas, que forman parte de la Adenda al Contrato del servicio del Ciclo integral del Agua, por la Intervención Municipal se solicitó informe al Ingeniero de Infraestructuras Municipal, a efectos de que valorase los costes que se proponían incluir a la concesión de abastecimiento y alcantarillado, y poder determinar su consideración y aprobarse por el órgano competente.*

*Considerando el informe del Ingeniero de Infraestructuras Municipal, de 16 de mayo de 2022, en el que se realizan las siguientes conclusiones:*

*"Por parte del técnico que suscribe propuso el estudio de costes y la retribución si se considera por la Intervención municipal, tanto para la parte de Depuración fija como la variable.*

*Visto lo anteriormente indicado los costes se incrementarían en los siguientes importes:*

<b>COSTES FIJOS</b>	
<b>RESTO DE COSTES NO INCLUIDOS</b>	<b>Importe €</b>
Colector Super-Norte	1.721,53 €/año





Tasas de vertedero gestión de residuos	16.940,47 €/año
9 % GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	1.679,58 €/año
<b>PRESUPUESTO GENERAL GASTOS FIJOS</b>	<b>20.341,58 €/año</b>

<b>COSTES VARIABLES</b>	
<b>RESTO DE COSTES NO INCLUIDOS</b>	<b>Importe €</b>
Bombeo de Narrillos. Electricidad.	4.772,96 €/año
9 % GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	429,57 €/año
<b>PRESUPUESTO GENERAL GASTOS VARIABLES</b>	<b>5.202,53 €/año</b>

*Esto distribuido en la parte variable será lo siguiente:*

*Incremento retribución variable para el año 2019 = (Resto de costes / Volumen Facturado)*

*Incremento = (5.202,53/ 3.837.318) = 0,00135577 €/m<sup>3</sup> facturado"*

*Considerando todo lo anteriormente expuesto, así como la propuesta de la Intervención Municipal, se propone la adopción del siguiente ACUERDO: "Aprobar el incremento en la parte fija de abastecimiento y alcantarillado en 20.341,58 €, para el año 2019, y el incremento en la retribución variable en 0,00135577 €/m<sup>3</sup> facturado para el año 2019."*

*Sometido a votación se aprueba por diez votos a favor (de los seis miembros presentes del grupo municipal de Por Ávila, la de Ciudadanos y los tres del PP) y tres abstenciones (de los tres miembros del PSOE)."*

*El Pleno Corporativo acordó por mayoría, con los votos favorables de los miembros corporativos del grupo de Por Ávila, los de Ciudadanos y de los del Grupo del Partido Popular y la abstención de los del grupo Municipal Socialista, produciéndose, por tanto, diecinueve votos a favor y seis abstenciones, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo."*

#### **4. Incrementos de los índices de precios aplicables.**

Conforme publicación del INE, la evolución de la variación del IPC General (mes de diciembre) y la correspondiente a los índices de precios de la mano de obra, cemento y energía (mes de septiembre) aplicables a la fórmula de revisión de precios son los que a continuación se detallan:



ÍNDICES DE CÁLCULO ABASTECIMIENTO AGUA										
AÑO	PERIODO BASE IPC INTERANUAL	IPC	PERIODO BASE INICIAL RESTO ÍNDICES	PERIODO BASE FINAL RESTO ÍNDICES	MANO OBRA INICIAL	MANO OBRA FINAL	CEMENTO INICIAL	CEMENTO FINAL	ENERGÍA INICIAL	ENERGÍA FINAL
2014	DIC. 2013	0,30%	SEPT. 2011	SEPT. 2012	380,38	391,78	1.585,20	1.638,90	3.331,40	3.727,70
2015	DIC. 2014	-1,00%	SEPT. 2012	SEPT. 2013	391,78	392,95	101,81	102,81	102,85	100,36
2016	DIC. 2015	0,00%	SEPT. 2013	SEPT. 2014	392,95	392,44	102,81	99,53	100,36	99,46
2017	DIC. 2016	1,60%	SEPT. 2014	SEPT. 2015	392,44	389,52	99,53	99,96	99,46	79,43
2018	DIC. 2017	1,10%	SEPT. 2015	SEPT. 2016	389,52	390,13	99,96	100,78	79,43	77,81
2019	DIC. 2018	1,20%	SEPT. 2016	SEPT. 2017	390,13	396,07	100,78	98,88	77,81	83,61
2020	DIC. 2019	0,80%	SEPT. 2017	SEPT. 2018	396,07	403,68	98,88	99,43	83,61	99,41
2021	DIC. 2020	-0,50%	SEPT. 2018	SEPT. 2019	403,68	403,98	99,43	100,97	99,41	90,15
2022	DIC. 2021	6,50%	SEPT. 2019	SEPT. 2020	403,98	402,72	100,97	101,24	90,15	80,50

### 5. Remuneración resultante.

Aplicando los incrementos señalados con sus correspondientes pesos a los importes en vigor para cada uno de los ejercicios (2019, 2020, 2021 y 2022), los importes resultantes son los siguientes:

RETRIBUCIÓN FIJA								RETRIBUCIÓN VARIABLE							
MHAP BOE MANO OBRA	MHAP BOE CEMENTO	KT FIJO	RETRIB. FIJA ANTERIOR	RETRIB. FIJA REVISADA	OTROS COSTES FIJOS	RETRIB. FIJA REVISADA TOTAL	DIF. % FIJO	IPC+1	MHAP BOE ENERGIA	KT VARIABLE	RETRIB. VARIABLE ANTERIOR	RETRIB. VARIABLE REVISADA	OTROS COSTES VARIABLES	RETRIB. VARIABLE REVISADA TOTAL	DIF. % VARIABLE
1,02997003	1,03387585	1,02733357	2.312.482,00	2.375.690,39	-	2.375.690,39	2,73%	1,00003	1,118959	1,06692756	0,1008298	0,10757805	-	0,10757805	6,69%
1,00298637	1,00973344	1,00423747	2.375.690,39	2.385.757,31	-	2.385.757,31	0,42%	0,990	0,97576152	0,98199086	0,10757805	0,10564066	-	0,10564066	-1,80%
0,99870212	0,96811439	0,99157363	2.385.757,31	2.365.654,04	1.404,95	2.367.058,99	-0,84%	1,000	0,99098246	0,99492764	0,10564066	0,10510481	-	0,10510481	-0,51%
0,99255937	1,00435058	0,99625229	2.367.058,99	2.358.187,95	-	2.358.187,95	-0,37%	1,016	0,79867277	0,89375343	0,10510481	0,09393779	-	0,09393779	-10,62%
1,00156603	1,00818327	1,00295524	2.358.187,95	2.365.156,95	-	2.365.156,95	0,30%	1,011	0,9796052	0,99334042	0,09393779	0,09331220	-	0,09331220	-0,67%
1,01522569	0,9811566	1,00530199	2.365.156,95	2.377.696,98	20.341,58	2.398.038,56	0,53%	1,012	1,07455148	1,04718521	0,09331220	0,09771516	0,00135577	0,09907093	4,72%
1,01921378	1,00556235	1,01367693	2.398.038,56	2.430.836,37	-	2.430.836,37	1,37%	1,008	1,18887015	1,10973946	0,09907093	0,10994292	-	0,10994292	10,97%
1,00074316	1,01548844	1,00416558	2.430.836,37	2.440.962,21	-	2.440.962,21	0,42%	0,995	0,90691615	0,94545283	0,10994292	0,10394584	-	0,10394584	-5,45%
0,99688103	1,0027038	0,99863859	2.440.962,21	2.437.639,06	-	2.437.639,06	-0,14%	1,065	0,89298074	0,96823917	0,10394584	0,10064444	-	0,10064444	-3,18%

En consecuencia, estos resultados pueden proponerse para su aprobación por el órgano competente correspondiente, rectificando, en su caso, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020, que recogía la posibilidad de realizar rectificación posterior, basándose en el informe de Intervención emitido al efecto y cuyo tenor literal es el siguiente:

Quando la citada propuesta quede concretada, y tras la adopción del acuerdo al respecto por el organismo correspondiente (dentro del primer trimestre de 2.021), se realizará entonces la pertinente revisión rectificativa complementaria, con efectos 1 de enero de 2.019. Así, podrá procederse a realizar las revisiones de precios correspondientes a los ejercicios posteriores.

Examinados los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica aplicable a la revisión del coste del concesionario.

### Se Informa favorablemente la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el **coste fijo** del servicio pasa de 2.365.156,95 €, inicialmente revisado para 2018, a 2.398.038,56 €, a partir del primero de enero de 2019.



**Segundo.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el **coste variable** del servicio pasa de 0,09331220 €/m<sup>3</sup>, inicialmente revisado para 2018, a 0,09907093 €/m<sup>3</sup> cobrado a partir del primero de enero de 2019.

**Tercero.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el **coste fijo** del servicio pasa de 2.398.038,56 €, inicialmente revisado para 2019, a 2.430.836,37 €, a partir del primero de enero de 2020.

**Cuarto.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el **coste variable** del servicio pasa de 0,09907093 €/m<sup>3</sup>, inicialmente revisado para 2019, a 0,10994292 €/m<sup>3</sup> cobrado a partir del primero de enero de 2020.

**Quinto.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el **coste fijo** del servicio pasa de 2.430.836,37 €, inicialmente revisado para 2020, a 2.440.962,21 €, a partir del primero de enero de 2021.

**Sexto.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el **coste variable** del servicio pasará de 0,10991292 €/m<sup>3</sup>, inicialmente revisado para 2020, a 0,10394584 €/m<sup>3</sup> cobrado a partir del primero de enero de 2021.

**Séptimo.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el **coste fijo** del servicio pasa de 2.440.962,21 €, inicialmente revisado para 2021, a 2.437.639,06 €, a partir del primero de enero de 2022.

**Octavo.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el **coste variable** del servicio pasará de 0,10394584 €/m<sup>3</sup>, inicialmente revisado para 2021, a 0,10064444 €/m<sup>3</sup> cobrado a partir del primero de enero de 2022."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la señora Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto ocho votos favorables y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez comenta que sin cuestionar los informes técnicos y las operaciones efectuadas su posición es la de abstención en este punto en el que sigue en la medida que este asunto no sido tratado en la Comisión informativa de Hacienda para que pudiera eventualmente haber hecho alguna consulta a los servicios técnicos respondiendo a cuestiones tales como porque se ha tardado tanto en afrontar este asunto o las consecuencias que pueda tener para la liquidación del canon toda vez que en el borrador de presupuestos del año 2023 no se contempla ningún ingreso por tal concepto.

La señora García Almeida comenta sucintamente que el retraso de esta situación derivada de la falta de informes del anterior titular de la intervención hasta que ha podido ser informada por la nueva interventora.

**I) Revisión de la remuneración del concesionario del servicio de depuración de agua para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.-** Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por la Intervención Municipal y rubricado por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, con el siguiente tenor:

**"ASUNTO: REVISIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUA PARA LOS EJERCICIOS 2020, 2021 y 2022.**

Vistos los escritos de Aqualia, S.A. registrados en el Ayuntamiento en los que solicita la revisión para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 de la remuneración del concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Ávila, correspondiente a depuración.

Visto el informe de Secretaría General de 3 de noviembre de 2022, así como el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras de 4 de noviembre de 2022, en relación con los índices objetivos a considerar para la propuesta de revisión de precios del citado servicio, considerando el artículo 38 de las Prescripciones técnicas del servicio de explotación de la estación de depuración de aguas residuales de Ávila, que forman parte de la Adenda al contrato de la concesión del Servicio atinente al ciclo Integral del Agua, de fecha 1 de marzo de 2019.



Visto el informe Técnico elaborado al efecto, de fecha 4 de noviembre de 2022, que consta en el expediente en el que se hace constar lo siguiente:

**"1. Modificación de remuneración del concesionario por depuración de agua.**

El 1 de marzo de 2019 se formaliza la **"ADENDA AL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO ATINENTE AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA"** entre el **Excmo. Ayuntamiento de Ávila y FCC AQUALIA, S.A.**, del que forma parte de manera inescindible y vinculante las **"Prescripciones Técnicas del servicio de explotación de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Ávila e Infraestructuras Anexas"**.

El artículo 38 del Apartado **11. PRESUPUESTO DE COSTES DE GESTIÓN DEL SERVICIO** determina:

"A partir del segundo año (2020) dicha retribución se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Retribución Revisada} = 1 + ( M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30 ) \times \text{Retribución Año Anterior}$$

Siendo:

*M* = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio nacional de aguas o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

*E* = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calcula:  $E = ( E1 / E0 ) - 1$

Siendo *E1* Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo *E0* Precio kw/hr del año anterior.

*I* = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. Una vez que revise ésta, el AYUNTAMIENTO procederá a su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por Aqualia, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, **se tomará el dato provisional** o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m<sup>3</sup> depurados que se hayan facturado hasta ese momento."

El Apartado **12. ANEXO GASTOS DE EXPLOTACIÓN** detalla los costes operativos del servicio para el año base, recogiendo en la tabla 18 el **resumen de costes** operativos derivados de las labores de explotación del sistema de depuración para el primer año o Año Base de gestión del servicio. Estos son:

<b>RESUMEN DE COSTES FIJOS Y VARIABLES</b>		
<b>COSTES FIJOS</b>		



PERSONAL	412.759,06	€/año
MANTENIMIENTO	50.679,79	€/año
MANTENIMIENTO MOTOR BIOGÁS	18.469,00	€/año
OTROS COSTES DE MANTENIMIENTO	26.469,00	€/año
CONSERVACIÓN	21.746,50	€/año
SEGURIDAD Y SALUD	5.250,00	€/año
FORMACIÓN	3.007,66	€/año
VARIOS	37.039,57	€/año
ENERGÍA TÉRMINO DE POTENCIA	126.051,56	€/año
<b>COSTES VARIABLES</b>		
ENERGÍA ELÉCTRICA E.D.A.R.:	372.036,31	€/año
EVACUACIÓN DE RESIDUOS:	223.244,78	€/año
REACTIVOS:	118.543,24	€/año
REPOSICIÓN DE EQUIPOS	284.800,00	€/año
<b>RESUMEN DE COSTES FIJOS Y VARIABLES</b>	<b>1.700.096,47</b>	<b>€/año</b>

## 2. Determinación de los índices de precios aplicables.

A la vista de los informes evacuados por Secretaría, de fecha 3 de noviembre de 2022, y por el jefe del servicio de Infraestructuras, de fecha 4 de noviembre de 2022, se establece que los índices aplicables a la fórmula de revisión son los que a continuación se detallan:

$M$  = según el Convenio aplicable a la explotación, Convenio Colectivo "FCC Aqualia S.A. – Centros de trabajo de la ciudad de Ávila" Código Convenio 05000382011995.

$E_1$  = mismos índices eléctricos que para la revisión del Abastecimiento: precios energía eléctrica aprobados por el Instituto Nacional de Estadística, **correspondientes al mes de diciembre**.

$I$  = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior.

$$\text{Retribución Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Retribución Año Anterior(2019)}$$

## 3. Incrementos de los índices de precios aplicables.

Conforme publicación del INE, la evolución de la variación del IPC General (mes de diciembre) y la correspondiente a los índices de precios de la energía (mes de diciembre), así como la variación de la mano de obra aplicable, que se corresponde con el Convenio Colectivo "FCC Aqualia S.A. – Centros de trabajo de la ciudad de Ávila" Código Convenio 05000382011995, aplicables a la fórmula de revisión de precios, las variaciones experimentadas para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 son los que a continuación se detallan:



ÍNDICES DE CÁLCULO DEPURACIÓN AGUA							
AÑO	PERIODOS IPC	VARIACIÓN IPC	PERIODO BASE INICIAL ENERGÍA (DIC ANTERIOR)	PERIODO BASE FINAL ENERGÍA (DIC ANTERIOR)	VARIACIÓN MANO_OBRA (AÑO REVISIÓN)	ENERGÍA INICIAL	ENERGÍA FINAL
2019	DIC'17-DIC'18	1,20%	DIC. 2017	DIC. 2018	0,0175	89,2920	92,294
2020	DIC'18-DIC'19	0,80%	DIC. 2018	DIC. 2019	0,0250	92,2940	91,965
2021	DIC'19-DIC'20	-0,50%	DIC. 2019	DIC. 2020	0,0230	91,9650	83,972
2022	DIC'20-DIC'21	6,50%	DIC. 2020	DIC. 2021	0,0300	83,9720	137,204

#### 4. Remuneración resultante.

Aplicando los incrementos señalados con sus correspondientes pesos a los importes en vigor para cada uno de los ejercicios (2020, 2021 y 2022), los importes resultantes son los siguientes:

RETRIBUCIÓN DEPURACIÓN (FIJA)									
AÑO	VAR_MO	VAR_ENERGÍA (REDONDEO A 6 DECIMALES)	VAR_IPC TANTOx1	KT FIJO	RETRIB. FIJA ANTERIOR	RETRIB. FIJA REVISADA	OTROS COSTES FIJOS	RETRIB. FIJA REVISADA TOTAL	DIF. % DEPURACIÓN
2019	1,750%	3,362%	1,200%	1,022298		1.700.096,47	-	1.700.096,47	0,00%
2020	2,500%	-0,357%	0,800%	1,008474	1.700.096,47	1.714.503,09	-	1.714.503,09	0,85%
2021	2,300%	-8,691%	-0,500%	0,970635	1.714.503,09	1.664.156,36	-	1.664.156,36	-2,94%
2022	3,000%	63,393%	6,500%	1,282070	1.664.156,36	2.133.565,61	-	2.133.565,61	28,21%

En consecuencia, estos resultados pueden proponerse para su aprobación por el órgano competente correspondiente."

Considerando los informes evacuados al efecto, así como los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica aplicable a la revisión del coste del concesionario.

#### Se Informa favorablemente la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.**- Determinar los índices objetivos que a continuación se detallan, para la revisión de precios del citado servicio de Depuración de aguas residuales de Ávila, considerando el artículo 38 de las Prescripciones técnicas del servicio de explotación de la estación de depuración de aguas residuales de Ávila, que forman parte de la Adenda al contrato de la concesión del Servicio atinente al ciclo Integral del Agua, de fecha 1 de marzo de 2019, en los siguientes términos:

$M$  = según el Convenio aplicable a la explotación, Convenio Colectivo "FCC Aqualia S.A- Centros de trabajo de la ciudad de Ávila" Código Convenio 05000382011995, del año a revisar.

$E_1$  = mismos índices eléctricos que para la revisión del Abastecimiento: precios energía eléctrica aprobados por el Instituto Nacional de Estadística, **correspondientes al mes de diciembre del año anterior a la revisión.**

$I$  = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.



**Segundo.-** Aprobar la revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el **coste fijo** del servicio de depuración de agua pasa de 1.700.096,47 €, inicialmente aprobados para el ejercicio 2019, a 1.714.503,09 € para el ejercicio 2020.

**Tercero.-** Aprobar la revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el **coste fijo** del servicio de depuración de agua pasa de 1.714.503,09 €, inicialmente aprobados para el ejercicio 2020, a 1.664.156,36 € para el ejercicio 2021.

**Cuarto.-** Aprobar la revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el **coste fijo** del servicio de depuración de agua pasa de 1.664.156,36 €, inicialmente aprobados para el ejercicio 2020, a 2.133.565,61 € para el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la señora Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto ocho votos favorables y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**J) Revisión de precios a la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano, correspondiente al ejercicio decimotercero (3ª prórroga anual). Periodo mayo 2022 a abril 2023.-** Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por la Intervención Municipal y rubricado por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, con el siguiente tenor:

**"ASUNTO.- REVISIÓN DE PRECIOS A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DECIMOTERCERO (3ª PRÓRROGA ANUAL). PERIODO MAYO 2022 A ABRIL 2023.**

Vista la solicitud de revisión de precios del kilómetro fijo y variables registrada por Avanza Movilidad Urbana, S.L., de 9 de junio de 2022 con registro de entrada número 16433/2022, para el decimotercer periodo anual (tercer ejercicio prorrogado) del contrato correspondiente al servicio de transporte urbano de viajeros de la Ciudad de Ávila, correspondiente al periodo comprendido desde mayo de 2022 a abril de 2023.

A la vista del informe evacuado por la Secretaría, de fecha 14/12/2021, a instancia de la Intervención municipal, donde se concluye que "(...) *el contrato del servicio de transporte urbano debe entenderse expresamente prorrogado en los términos inicialmente pactados a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L. hasta que se apruebe la nueva licitación*".

De conformidad con el Pliego de Condiciones (17.6 Revisión de precio) correspondiente al servicio de transporte urbano de viajeros, procede la revisión de precios a la finalización de cada ejercicio económico.



#### 17.6.- Revisión del precio

El **coste variable por kilómetro útil ofertado** se revisará anualmente conforme a la evolución interanual de precios, aplicándose para ello la fórmula:

$$KV_t = a \frac{H_t}{H_0} + b \frac{CV_t}{CV_0} + (c) \frac{IPC_t}{IPC_0}$$

Donde:

$KV_t$  es el coeficiente de revisión de coste variable unitario

$H$  es el factor mano de obra

$CV$  es el factor combustible de los vehículos

$IPC$  es el Índice General de Precios al Consumo

El subíndice  $0$  indica los valores de los parámetros iniciales que sirven de base a la revisión

El subíndice  $t$  indica los valores de los parámetros de la fórmula en el momento de la revisión

$a$  es el peso del factor mando de obra,

$b$  es el peso del factor combustible de vehículos

$c$  es el peso del resto de costes variables

Los pesos de los coeficientes  $a$ ,  $b$ , y  $c$  serán los resultantes de la oferta económica presentados por el licitador en su propuesta económica. La suma de los coeficientes será la unidad.

$$a + b + c = 1$$

A efectos de lo establecido en la cláusula 19.1, en el décimo año de contrato se revisará la ponderación de los distintos componentes del coste de servicio utilizados en la fórmula polinómica (factores  $a$  y  $b$  y  $c$ ), adecuándolos a la estructura de coste real de la explotación en dicho año. Los nuevos coeficientes serán de aplicación a partir del primer año de la prórroga, una vez ésta sea concedida. Los valores origen  $H_0$ ,  $CV_0$  e  $IPC_0$  serán los reales a fecha de presentación de ofertas.

El valor  $H_0$  será el salario anual por hora ordinaria que resulte de la aplicación del "Convenio Colectivo de Trabajo de Transporte de Viajeros por Carretera y Servicios Urbanos de Transporte de la Provincia de Ávila" publicado y en vigor a fecha de presentación de las ofertas.

Por salario anual por hora ordinaria se entiende el salario anual, incluida seguridad social, correspondiente aun trabajador de categoría Conductor-Perceptor sobre la jornada anual establecida en el propio convenio.

Donde  $SA_{ho}$  es  $SA_{ho} = \frac{a! SA}{JA}$  ordinaria

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica, que resulta del "Estudio Económico" presentado por el concesionario en su oferta, y aplicable a la revisión del coste de la subvención al concesionario, se observa:

1.- Que el incremento de personal se realiza mediante la diferencia entre el precio de la mano de obra según el convenio provincial de referencia en la fecha de revisión (30 de abril de 2022) con respecto a la fecha de adjudicación provisional (febrero de 2010). El incremento propuesto sobre el ejercicio anterior supone el 2 % y representa el 23,7835 % sobre el inicial de adjudicación del contrato, siendo el coeficiente de la mano de obra con respecto al coste total el 67,2757 %.

2.- Que el incremento de precios de gasóleo se realiza como la media del coste del gasóleo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la fecha de revisión (meses de mayo de 2021 a abril de 2022) con respecto a la media en la fecha de adjudicación inicial. El incremento propuesto representa el 52,5803 % sobre el inicial, siendo el coeficiente del combustible con respecto al coste total el 15,1449 %.

3.- Que el incremento del precio del Índice de Precios al Consumo aplicado es el correspondiente a Índices Nacionales: General y de Grupos COICOP del periodo de abril de 2022 con respecto al inicial, de febrero de 2010 (86,001; Base 2021). El incremento propuesto representa el 24,8532 %, siendo el coeficiente del resto de costes con respecto al coste total el 17,5794 %.

Visto lo establecido en el artículo 79 de la **Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público**: "(...) el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres

$SA$  es el salario anual, incluida Seguridad Social, para un Conductor-Perceptor

$JA$  es la jornada ordinaria anual establecida

Los licitadores incluirán en sus ofertas el valor de  $H_0$ , y justificarán el procedimiento seguido para su cuantificación, detallando claramente los conceptos retributivos e importes considerados.

$H_t$  será el salario anual por hora que resulte de la aplicación del "Convenio Colectivo de Trabajo de Transporte de Viajeros por Carretera y Servicios Urbanos de Transporte de la Provincia de Ávila" en el año de revisión.

$CV_t$  será el precio medio anual del gasoil en Castilla y León en el ejercicio objeto de revisión. Para su cálculo se partirá de los precios mensuales publicados por el Ministerio de Industria en los doce meses anteriores al mes en que se produzca la revisión.

$IPC_t$  será índice nacional de precios al consumo al mes en que se produzca la revisión.

En cuanto al **coste fijo por kilómetro útil ofertado** se revisará anualmente aplicando el incremento del IPC conforme a la fórmula:

$$KF_t = (d) \frac{IPC_t}{IPC_0}$$

Donde:

$KF_t$  es el coeficiente de revisión del coste fijo unitario

$IPC$  es el Índice General de Precios al Consumo.

El subíndice  $0$  indica los valores de los parámetros iniciales que sirven de base a la revisión

El subíndice  $t$  indica los valores de los parámetros de la fórmula en el momento de la revisión

$d$  es la unidad

El valor origen  $IPC_0$  será el real a fecha de presentación de ofertas.  $IPC_t$  será índice nacional de precios al consumo en el mes en que se produzca la revisión.

La primera revisión tendrá en la liquidación correspondiente al año 2011, salvo en lo que respecta al coste de combustible, cuya primera revisión tendrá lugar en el año 2010.





meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad”.

Considerando que los índices y periodos aplicables son los adecuados a la legislación vigente.

**Se informa favorablemente** acordar la aprobación de la revisión de precios en los términos que se detallan, resultado de aplicar la fórmula de revisión conforme al siguiente detalle:

El **coste variable por kilómetro útil ofertado** se revisará anualmente conforme a la evolución interanual de precios, aplicándose para ello la fórmula:

$$KV_t = a \frac{H_t}{H_0} + b \frac{CV_t}{CV_0} + (c) \frac{IPC_t}{IPC_0}$$

En cuanto al **coste fijo por kilómetro útil ofertado** se revisará anualmente aplicando el incremento del IPC conforme a la fórmula:

$$KF_t = (d) \frac{IPC_t}{IPC_0}$$

COEFICIENTES DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN		30-04-10	30-04-22
A)	MANO DE OBRA	0,672757	0,672757
B)	COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS	0,151449	0,151449
C)	RESTO DE COSTES	0,175794	0,175794
<b>TOTAL</b>		1,000000	1,000000

VALORES AL INICIO DE LA CONCESIÓN Y FIN. AÑO 13	30/04/2010	30/04/2022	INCREMENTO
	PERIODO 01	PERIODO 13	
A) CONVENIO TRANSPORTE AVILA (Coste Total Conductor)	23.279,30	28.815,923	1,237835
B) COSTE MEDIO AÑO NATURAL GASOLEO CASTILLA Y LEÓN	0,922083	1,406917	1,525803
C) IND. IPC. GRAL. Y CIOPOP FINAL PERIODO MENSUAL (Base 2021)	86,001	107,375	1,248532
<b>INCREMENTO COSTE VARIABLE =</b>			1,283328
<b>INCREMENTO COSTE FIJO =</b>			1,248532

Km Útiles	COSTES POR KM REVISADOS	Coste/Km Inicio	Revisión	Coste/Km Rev.
909.857,00	COSTE FIJO POR KM UTIL	0,107334	1,248532	0,134010
Reales	COSTE VARIABLE POR KM UTIL	2,010926	1,283328	2,580678

Aprobar la revisión de precios para el periodo comprendido entre el primero de mayo de 2022 y el treinta de abril de 2023, en las siguientes condiciones:

Coste Fijo por kilómetro útil.- 0,134010 €.  
Coste Variable por kilómetro útil.- 2,580678 €.



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la señora Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto ocho votos favorables y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención no por una cuestión de fondo y sin poner en liza los informes técnicos sino en coherencia con su posición política manifestada respecto al apartado E) del presente punto del orden del día.

#### **4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.-**

**A) Propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de autorización de atracciones e instalaciones en las próximas navidades 2022/2023 en la Plaza de Santa Teresa y Mercado Chico.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Tenencia de Alcaldía delegada de Empleo, Industria, Comercio y Turismo con el siguiente tenor:

#### **“Propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de autorización de atracciones e instalaciones en las próximas navidades 2022/2023 en la Plaza de Santa Teresa y Mercado Chico.**

Como viene siendo habitual cada Navidad en nuestra ciudad y por la aportación que supone a la dinamización de la misma, se ha solicitado por Doña María del Pilar Lopez Mahillo instalar diversas atracciones infantiles en las próximas navidades 2022/2023 en la Plaza de Santa Teresa y tres casetas en el Mercado Chico con un periodo de apertura al público comprendido entre el día 25 de noviembre de 2022 y hasta el 8 de enero de 2023

Como en otras ocasiones, la propuesta tiene la intención de incrementar la oferta de ocio en la ciudad para esos días estivales, favoreciendo la afluencia de público en la zona centro de nuestra ciudad, lo que siempre conlleva un incremento en el consumo que se realiza en los comercios y la hostelería de la zona, redundando en un incremento de la actividad económica de la ciudad, además de contribuir a la iluminación, decoración y ambiente navideño, tan importante para grandes y pequeños, creando un clima propicio para que las personas disfruten de la belleza de nuestra ciudad.

Teniendo en cuenta el beneficio que en otras ediciones ha reportado y que por ende, puede reportar en esta ocasión, la instalación de esta zona de ocio en la Plaza de Santa Teresa, tanto para los negocios locales como para abulenses y visitantes, además de actuar como reclamo turístico, y vistos los informes emitidos al efecto, se propone la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar y exonerar de tasas municipales por aprovechamiento especial del dominio público local, teniendo en cuenta el beneficio social y económico que reportan las actividades propuestas y que queda sobradamente justificado por el éxito de esta actividad en años anteriores.

Dicha exoneración de tasas se aplicaría a los siguientes elementos: 1 atracción infantil (tio vivo), un carrusel de renos y una pista de patinaje sobre hielo según proyecto que lleva anexadas 1 caseta/taquilla, zona de maquinaria perimetrada y zona jaimas (accesos, elementos de patinaje, bancos y taquillas) y tres casetas de madera para disponer la tradicional churrería y la venta de artículos navideños y de broma.

El tiempo que permanecerán abiertos y a disposición del público estas atracciones será desde el 25 de noviembre de 2022 al 8 de enero de 2023. Previamente, se coordinará con policía local y los servicios municipales implicados, el momento de realizar el montaje de las atracciones con el menor perjuicio para abulenses y visitantes e igualmente, el desmontaje de las mismas.

2.- Dotar de acometidas y suministros en la Plaza de Santa Teresa: 1 acometida eléctrica desde la red pública con la potencia suficiente para las tres atracciones mencionadas y consumo eléctrico para el desarrollo de la actividad así como una acometida de agua corriente para uso de la pista de hielo.



Quedando condicionada la autorización de las instalación de las tres atracciones y sus elementos, la exoneración de las mencionadas tasas y las acometidas y suministros, a la presentación de los pertinentes proyectos técnicos y de seguridad, así como los seguros que sean necesarios, plan de vigilancia y seguridad, suscripción de seguros y cualquier otra responsabilidad inherente a la actividad que los técnicos municipales y el resto de Administraciones Competentes pudiesen solicitar, de manera previa al inicio del montaje de las atracciones, para que los servicios técnicos municipales, tanto de infraestructuras y urbanismo como de policía local y bomberos y la evacuación de informe favorable de los mismos. Quedando eximido el Ayuntamiento de Ávila de cualquier responsabilidad al respecto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, dispondrá lo que tenga por conveniente.”

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez comenta que echa en falta en esta propuesta la exigencia de que las infraestructuras e instalaciones tengan una entidad, calidad y estética más acorde al entorno patrimonial donde se ubican como se exige en otras ciudades.

**B) Propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de autorización de concesión puesto del mercado de abastos.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Tenencia de Alcaldía delegada de Empleo, Industria, Comercio y Turismo con el siguiente tenor:

**“Propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada sobre autorización concesión puesto del mercado de abastos.**

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2022 por el que se dispone adjudicar la ejecución de las obras de la fase 1 de la revitalización y modernización del mercado municipal de abastos a la entidad BIC CONSERVACIÓN Y RESTAURACION, S.L., en el precio de 907.469,29 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (190.568,55 €), arrojando un total de 1.098.037,84 €.

Considerando el escrito cursado (R.E. nº 26656/2022) de 4 de octubre del año en curso por Don José Eduardo Benito Sánchez en el que manifiesta lo siguiente:

Que es titular de los puestos número 26 y 28 del Mercado Municipal de Abastos dedicado a la venta de carne (CARNICERÍA EDUARDO BENITO) y que teniendo conocimiento de las obras que se van a llevar a cabo en el Mercado Municipal de Abastos y viéndose afectado el puesto de trabajo que actualmente ocupo, por un lado por la reducción del tamaño del puesto debido a la realización de los trabajos de canalización y adaptación de la obra, y por otro lado por tener que prescindir de la cámara frigorífica que actualmente tengo en el puesto para la instalación de un nuevo montacargas, SOLICITA la concesión del puesto vacante contiguo al que ocupa, al objeto de poder compensar el perjuicio sufrido por el desarrollo de las obras y sin

el cual no es posible el ejercicio adecuado de mi actividad, así como la autorización para la realización de las obras pertinentes necesarias para la adecuación del espacio de trabajo. Y solicita también que se regularice el importe a pagar por el puesto actual teniendo en cuenta la reducción que el mismo va a sufrir con motivo de las obras planificadas, y se le informe de la cuantía total resultante de la regularización del puesto actual y del importe de la concesión del nuevo puesto.

Considerando la veracidad de lo interesado, se propone la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar a Don José Eduardo Benito Sánchez (CARNICERÍA EDUARDO BENITO) la concesión del puesto vacante contiguo al que ocupa (puestos número 26 y 28 del Mercado Municipal de Abastos) así como la autorización para la realización de las obras pertinentes necesarias para la adecuación del espacio de trabajo con la debida supervisión de los servicios técnicos.



2.- Proceder a la regularización de los importes liquidables por tal motivo en la forma que proceda.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, dispondrá lo que tenga por conveniente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría interviene para comentar que detrás de la propuesta de la teniente de alcalde no consta que exista emitido un informe técnico que avale la misma por lo que en la medida en que no existe documentación que la respalde debería retirarse o si se hubieren elaborado ruega que se aportan antes de concluir la sesión o en su defecto que se decrete por la propia tenencia de alcaldía.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que coincide con la opinión de la señora Sánchez-Reyes Peñamaría en la medida en que este asunto tiene un componente técnico trascendental que hacen necesarios los informes.

La señora Prieto Hernández interviene para indicar que la documentación técnica que sustenta la propuesta es el proyecto de remodelación del mercado abastos que fue en su momento aprobado por esta Junta de Gobierno Local como se indica en el encabezamiento de aquella.

Entiende que lo que hace el titular del puesto es solicitar su ampliación al contiguo en la medida en que los que actualmente ocupa se quedan mermados como consecuencia de la necesidad de recuperar el espacio destinado a montacargas y la construcción de un patinete de instalaciones independientemente de que con posterioridad se regularice las tasas en función del espacio realmente ocupado.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría insiste en que se trata de una cuestión procedimental en la medida en que falta un informe que sustenta la propuesta algo que con frecuencia ocurre de las procedentes del área de empleo, comercio, industria y turismo.

El señor Oficial Mayor interviene para significar que el informe técnico en todo caso no puede orientar el sentido de la propuesta es decir en cuanto a las medidas compensatorias, sino limitarse a constatar o reflejar la realidad relatada por el interesado.

En suma, es informe técnico podría determinar que efectivamente el puesto queda mermado y condicionar las actuaciones de adaptación a que sean presentadas por el solicitante y autorizadas por los servicios técnicos, que es lo que señala e algún modo la propuesta.

**5.- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.- Propuesta de modificación de compromiso presupuestario para la ejecución del proyecto de implantación de la recogida selectiva de materia orgánica en las viviendas y establecimientos públicos de Ávila a colación de lo dispuesto en la orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se concede de forma directa una subvención al Ayuntamiento de Ávila, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE COMPROMISO PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE MATERIA ORGÁNICA EN LAS VIVIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE ÁVILA A COLACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y**



## **ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila, visto el Informe del Técnico U.G. NextGenerationEU, con el siguiente tenor:

*"En el mes de mayo de 2022, vista la apertura de Solicitudes de Manifestaciones de Interés que enmarcan en la inversión 3, Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, del Componente 12, del Plan de Recuperación, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a nivel europeo y nacional, se comunica a los servicios municipales competentes en esta materia que el Ayuntamiento de Ávila puede obtener financiación mediante Manifestación de Interés a la Línea 1.1. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos con destino a instalaciones específicas de tratamiento biológico.*

*Pues bien, el 16 de mayo de 2022, mediante Decreto de Alcaldía, se resuelve la Solicitud de Manifestación de Interés para la futura concesión de ayudas directas para la implementación de la normativa de residuos para el Proyecto "Implantación de la recogida selectiva de materia orgánica en el hogar" por un total de 289.745 euros, cofinanciados por fondos europeos NextGenerationEU en hasta un 90 %. Asimismo, se resuelve el compromiso de disponer de los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto solicitado.*

*Hay que destacar que la Memoria del Proyecto presentada por el Ayuntamiento de Ávila detalla lo siguiente,*

(...)

### **1. Presupuesto**

*El presupuesto previsto para las actuaciones objeto de este proyecto es el que se detalla a continuación:*

<b>DESCRIPCION</b>	<b>UDES</b>	<b>PRECIO</b>	<b>IMPORTE</b>
<i>UD.- Cubos de uso doméstico</i>	<i>18.000,00</i>	<i>7,36 €</i>	<i>132.480,00 €</i>
<i>UD.- Cubos de uso comercial</i>	<i>2.000,00</i>	<i>18,80 €</i>	<i>37.600,00 €</i>
<i>UD.- Campaña de sensibilización</i>	<i>1,00</i>	<i>69.378,68 €</i>	<i>69.378,68 €</i>

*TOTAL ANTES DE IVA 239.458,68 €*

*IVA (21%), 50.286,32 €*

***TOTAL 289.745,00 €***

*Todas las partidas incluidas en el proyecto son conceptos financiables.*

### **2. Cuantías y porcentaje solicitado**

*Dado que se ha previsto una aportación del Ayuntamiento de un 10 % las cuantías del presupuesto financiable quedan como siguen:*

*Aportación NextGenerationEU: 260.770,50 euros (90 %)*

*Aportación Ayuntamiento de Ávila: 28.974,50 euros (10 %)*

(...)

*En este sentido, hay que destacar que las cuantías presentadas por el Ayuntamiento de Ávila responden a la publicación de la "Solicitud MDI" en la que se indica en su punto 9 que <el IVA de los*



gastos incurridos y justificados, solo será subvencionable siempre que este no sea susceptible de recuperación, conforme al art 31.8 de la Ley 38/2003 General de subvenciones>.

El 6 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Ávila recibe un requerimiento en el que se solicita <Se requiere la aportación de un certificado que acredite que el IVA de los gastos incurridos y justificados no sea susceptible de recuperación, conforme al art 31.8 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.> El indicado Certificado, fue remitido a la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental el día 16 de junio de 2022.

Pues bien, el 20 de septiembre de 2022 se recibe en el Ayuntamiento de Ávila la "Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se concede de forma directa una subvención al Ayuntamiento de Ávila", en la que se señala lo siguiente,

(...)

<De acuerdo con ello, corresponde una ayuda al AYUNTAMIENTO DE ÁVILA (ÁVILA), de un 90 % de la cuantía financiable del presupuesto del proyecto, correspondiendo aportar el porcentaje restante a la entidad beneficiaria. (...)

sobre la base de los siguientes importes,

IMPORTE SUBVENCIONABLE: 239.458,68 € / IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 215.512,81 €>

(...)

Pues bien, desde el Ayuntamiento de Ávila se continua con las tramitaciones oportunas de completar la documentación requerida así como la aceptación de la subvención y los anticipos dispuestos, pero técnicamente se aprecia un detalle no aclarado en la Orden de concesión de subvención y que puede interpretarse de forma errónea.

El importe subvencionable atiende al "subtotal" del proyecto presentado, antes de impuestos (IVA), con lo cual puede entenderse que el IVA no es financiable y los fondos propios sumarían el 10 % del "subtotal" (subvencionable) + IVA del total del proyecto, con lo que el Ayuntamiento asumiría un 10 % + el IVA total del proyecto. Esta cantidad compromete una aportación municipal mayor a la aprobada por el Ayuntamiento de Ávila mediante Decreto de Alcaldía de 16 de mayo de 2022 y que atiende a lo indicado en la publicación "Solicitud MDI".

Atendiendo a todo lo expuesto anteriormente, el 24 de octubre de 2022, **se solicita <Aclaración de la subvencionabilidad del IVA en la Línea de Actuación que atiende la MDI y Orden anteriormente señalada de la Inversión 3 de la Componente 12 del PRTR.>**

En respuesta a la solicitado, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, el 27 de octubre de 2022, comunica al Ayuntamiento de Ávila lo siguiente, < En consultas efectuadas al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre el Plan y Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia sobre la elegibilidad del IVA, se nos ha comunicado que no se consideran gastos subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos análogos, tales como el IGIC o el IPSI. Esto es lo que se ha trasladado a las Ordenes de concesión y lo que se ha contestado a las consultas efectuadas a la Dirección general.>

Visto todo lo anterior, el Técnico U.G. NextGenerationEU, **INFORMA,**

**PRIMERO. – Que las cuantías y porcentaje solicitado** para el "Proyecto de implantación de la recogida selectiva de materia orgánica en las viviendas y establecimiento públicos de Ávila", queda detallado como se indica a continuación,

SOLICITUD	COFINANCIACIÓN
-----------	----------------



	COFINANCIACIÓN	MRR-PRTR	AYUNTAMIENTO	TOTAL
		90,00%	10,00%	
	GASTO ELEGIBLE	215.512,81	23.945,87	<b>239.458,68</b>
	IVA (21 %)		50.286,32	50.286,32
	<b>TOTAL</b>	<b>215.512,81</b>	<b>74.232,19</b>	<b>289.745,00</b>

**SEGUNDO.** – Que de acuerdo con la Orden de Resolución de concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Ávila, el presupuesto del Proyecto se ajustará a la siguiente distribución,

ANUALIDAD	IMPORTE MRR-PRTR	IMPORTE AYUNTAMIENTO
2022	107.756,41	
2023	53.878,20	
2024	53.878,20	74.232,19
<b>TOTAL</b>	<b>215.512,81</b>	<b>74.232,19</b>

*Lo que se informa a los efectos oportunos."*

De conformidad con lo dispuesto, **se propone acordar la modificación del compromiso de habilitar crédito suficiente, conforme a la Resolución de Concesión de Subvención Directa, para la ejecución del Proyecto de implantación de la recogida selectiva de materia orgánica en las viviendas y establecimiento públicos de Ávila**, tal y como se indica a continuación,

SOLICITUD	COFINANCIACIÓN			
	COFINANCIACIÓN	MRR-PRTR	AYUNTAMIENTO	TOTAL
			90,00%	10,00%
	GASTO ELEGIBLE	215.512,81	23.945,87	<b>239.458,68</b>
	IVA (21 %)		50.286,32	50.286,32
	<b>TOTAL</b>	<b>215.512,81</b>	<b>74.232,19</b>	<b>289.745,00</b>

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**6.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Propuesta de la Alcaldía sobre autorización de la modificación de tarifas de las actividades vinculadas al centro 88 Torreones.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Autorización de la modificación de tarifas de las actividades vinculadas al centro 88 Torreones.**

En relación con el escrito presentado por Woody Events S.L., con registro de entrada número 30386/2022, de fecha 9 de noviembre de 2022, como empresa concesionaria del contrato de Gestión del Servicio de equipamiento, gestión, mantenimiento y explotación del espacio deportivo denominado "Centro de Raquetas" en Ávila, por el que solicita la modificación de las tarifas de las actividades de dicho Centro,

Considerando el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, que establece lo siguiente en su cláusula *VIGESIMOQUINTA*: "- *Modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico.*



*El órgano de contratación, podrá acordar, por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado, y en su caso, de las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios.*

*En lo concerniente a su régimen y efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 202 y 258 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público."*

Considerando asimismo que, no obstante lo indicado, si se entiende que la previsión reseñada en el pliego no se corresponden con previsiones claras, precisas y limitadas en su alcance, la regulación de las modificaciones contractuales contempla la posibilidad de modificaciones no recogidas en la documentación que rige la licitación, supuesto que refiere el art. 107 del texto refundido de la Ley.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

**a)** Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

**b)** Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas. Se incluye aquí el término «similares» que puede actuar como cajón de sastre para la inclusión de otras circunstancias distintas a las recogidas expresamente en la norma. En todo caso han de ser imprevisibles y han de ser puestas de manifiesto con posterioridad a la ejecución del contrato.

Tales circunstancias entran directamente en relación con la circunstancia contemplada en la letra d) del mismo precepto, si bien referida esta última no a la inadecuación de la prestación sino a la necesidad de ajuste de la prestación. Conforme a la rapidez con que se producen en la actualidad los avances tecnológicos y técnicos resultaba imprescindible recogerla entre las circunstancias motivadoras de la modificación. Se incluyen además las especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad en la letra e), siempre que resulten aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato, requisito este de lógica incorporación al texto de la Ley.

**c)** Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

**d)** Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente siempre que su disponibilidad en el mercado de acuerdo con el estado de la técnica se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato. Íntimamente relacionado con los números anteriores del art. 107 del texto refundido, nos encontramos en este apartado con la conveniencia de incorporar a la prestación los avances técnicos, nuevas tecnologías, con la limitación de que su incorporación al mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se hubiera producido con posterioridad a la adjudicación del contrato, primaría aquí el interés público, con el fin de que la Administración pueda acceder a la prestación más satisfactoria para el cumplimiento de sus fines.

**e)** Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.





Todas las modificaciones realizadas al amparo de alguna de las anteriores circunstancias reguladas en la ley no pueden superar el límite cuantitativo del 10%, ya que en otro caso supondría una alteración de las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación.

Y es que ha de estarse al contenido del apartado tercero del art. 107 del texto refundido al señalar que se entenderán por condiciones esenciales de la licitación, las siguientes:

**a)** Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y las características esenciales de la prestación inicialmente contratada. Supuesto de difícil concreción dada la amplitud en que aparecen redactados sus términos.

**b)** Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

**c)** Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas. Parece claro que estaríamos ante una modificación de las condiciones esenciales cuando se alteraran los parámetros referidos a los requisitos de aptitud y solvencia exigidos, según los casos, en los arts. 54 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre los que se incluye la clasificación, cuando aquella fuere necesaria.

**d)** Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato, y en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

**e)** En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas. Se deja aquí un margen a la actuación del órgano de contratación toda vez que parece claro que en la mayor parte de las modificaciones realizadas, si los licitadores hubieran conocido previamente la modificación por lógica hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

El concepto de condiciones esenciales es un concepto jurídico indeterminado que requiere una valoración en cada caso concreto. Tal dificultad existe también en la determinación del concepto de alteración de las condiciones del contrato, que de haber figurado en el anuncio de la licitación habría permitido a los licitadores presentar una oferta sustancialmente distinta, o las que hacen referencia a aquellas que supongan una alteración de la naturaleza de la prestación. Debe tenerse en cuenta que según el tipo contractual de que se trate, determinadas condiciones pueden ser consideradas como esenciales, y sin embargo no serlo respecto de otro tipo contractual distinto e incluso en relación con contratos de la misma naturaleza. Unas mismas condiciones pueden tener carácter esencial o no dependiendo del resto de las cláusulas que determinen el contenido obligacional del contrato.

En definitiva, la regulación legal de las modificaciones contractuales en el TRLCSP trata de evitar que se oculte bajo la figura de la modificación compensaciones encubiertas al contratista, a fin de que este obtenga una retribución distinta y superior a la inicialmente pactada, sobre todo en aquellos casos en los que el precio sea el determinante de la adjudicación del contrato y este fuera de cuantía inferior al valor real del mercado, siendo el precio el que determinó la adjudicación del contrato (**lo que no es el caso**).

Las modificaciones contractuales, encaminadas a preservar el equilibrio económico contractual, han de buscar ante todo garantizar el interés público, y a pesar de su carácter excepcional, ajustarse a los principios inspiradores de la contratación pública, como son la publicidad, la transparencia y la libre competencia. Destacar por ello la importancia de los mecanismos de control tanto previos, como a posteriori, con el fin de que se garantice el cumplimiento de estos principios, ajustándose la actuación



del órgano de contratación a la legalidad vigente, evitando las distorsiones derivadas del uso incorrecto de las modificaciones contractuales.

Considerando que el objeto de este contrato es la gestión de Servicio Público mediante concesión para el equipamiento (proyecto para los diferentes espacios del Centro), gestión, mantenimiento y explotación (asumiendo todos los costes necesarios para ello) del espacio deportivo denominado "Centro de Raquetas" de Ávila estableciendo en la Cláusula cuarta del mismo lo siguiente:

"1. La concesión se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá los riesgos económicos derivados de la ejecución y explotación de la misma, en los términos y con el alcance contenido en Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siendo compatible dicho riesgo y ventura con un sistema de equilibrio económico de la operación.

2. La empresa concesionaria tendrá derecho a percibir las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de las instalaciones objeto de licitación **y cuyo importe máximo se establece en Anexo al presente pliego**. También constituirá objeto de retribución como empresa concesionaria los ingresos procedentes de la explotación de zonas comerciales vinculadas a la concesión que se incluyan en el proyecto de gestión y explotación de las instalaciones. Todos estos ingresos constituirán la retribución del concesionario por la *explotación de la concesión* en los términos establecidos en el artículo 257 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De este modo, con el fin de garantizar la viabilidad económica de la operación, el Ayuntamiento asegurará (tal y como señala la Ley de Contratos del Sector Público) el equilibrio económico de la concesión a través de las aportaciones necesarias al concesionario concretadas ó bien en el pago de una contraprestación anual ó bien mediante el rescate de la concesión."

Por tanto, para el caso de que no se produzcan ingresos suficientes para cubrir costes, la contraprestación a abonar sería la que se deduce de aplicar la diferencia entre ingresos y costes **(según el proyecto de gestión presentado por cada licitador en su oferta)**.

Respecto a las tarifas establece la Cláusula cuarta del contrato firmado:

*El precio de las entradas y del uso de las instalaciones del Centro de Raqueta será marcado por cada licitador en su oferta conforme a su proyecto de gestión y explotación sin perjuicio de su formalización en la correspondiente ordenanza fiscal. El importe de las tarifas y abonos se actualizarán según la variación del IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que le sustituya.*

Y luego la relatada cláusula vigésimo quinta que indica *El órgano de contratación, podrá acordar, por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado, y en su caso, de las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios.*

Con todo cuanto antecede queremos reseñar el cambio radical de las circunstancias existentes en la fecha de la firma del contrato, que obliga a actualizar los escenarios de referencia al alterarse las condiciones del mercado y emerger infraestructuras deportivas que no existían entonces.

De este modo, permitir que la realidad hoy en día sustente un nuevo proyecto deportivo manteniendo la esencia de la concesión y modificar las tarifas como retribución principal del concesionario resulta necesario.

Por ende estaríamos ante un supuesto de reajuste contractual posible.

Con fundamento en cuanto antecede, y vistos los informes emitidos al efecto por el director de las instalaciones deportivas, el letrado municipal, la Oficialía Mayor e Intervención municipal que se acompañan, elevo propuesta a la Junta de Gobierno local para que adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:



1º.- Apreciar la concurrencia el interés público de su sustanciación del expediente de modificación de tarifas interesado por la entidad concesionaria Woody Events, S.L.

2º.- Autorizar la tramitación del expediente del modificado del contrato por alteración de las tarifas vigentes en orden a dictaminar su procedencia.

3º.- Tras la emisión, en su caso, de los informes preceptivos, someter el asunto a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y aprobación Plenaria en la medida que conllevaría una modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones del centro deportivo 88 torreones.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la señora Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto ocho votos favorables y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez muestra su queja por el hecho de que lo atinente a este asunto como en general los documentos de la sesión fueron tramitados tarde y que se aportan dos informes técnicos que a su juicio no acaban de concluir de manera determinante si procede o no procede la propuesta de la alcaldía.

El señor Oficial Mayor toma la palabra para indicar que lo que se aborda en estos momentos es un pronunciamiento de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para viabilizar el expediente que permita abordar la modificación de las tarifas en el sentido interesado por la empresa concesionaria para su posterior tratamiento en el seno de la Comisión informativa de Hacienda y del pleno corporativo, vía modificación de la ordenanza fiscal correspondiente.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que no solamente se propone la modificación de tarifas sino también la ampliación de actividades que hasta la fecha no estaban ofertándose.

En este sentido el Oficial Mayor indica que el pliego de condiciones lo permite y que justamente con este pronunciamiento se trata de autorizar esta posibilidad para subsiguientemente tratar cuanto concierne al ámbito de las tarifas.

La señora Vázquez Sánchez se pregunta si es que se va a tramitar con una modificación de la ordenanza fiscal que ocurriría si la corporación decide no admitir la propuesta.

El señor Oficial Mayor responde que en tal sentido que si el proyecto presentado por el concesionario, que es a quien corresponde aportar el estudio económico financiero que soporten su solicitud como en el resto de concesiones administrativas, no se admitiese obviamente conllevaría un desequilibrio económico del concesión con las consecuencias de reequilibrio que tendría a buen seguro que soportar el Ayuntamiento.

## **7.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Propuesta de adjudicación contrato basado conforme al acuerdo Marco. Reforma y adaptación de locales para servicios sociales en la Avda. de la Inmaculada. (Expte 93-2022).**- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Propuesta de adjudicación contrato basados conforme al acuerdo Marco 14/2021**

<b>DESCRIPCIÓN OBJETO</b>	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>LOTE DE REFERENCIA</b>
---------------------------	--	---------------------------



**REFORMA Y ADAPTACIÓN DE  
LOCALES PARA SERVICIOS  
SOCIALES EN LA AVDA DE LA  
INMACULADA**

**195.223,53 €**

**1**

**TÉCNICO RESPONSABLE**

**Cristina Sanchidrián Blázquez  
Marta Jiménez Martín**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2021 se produjo la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras promovidas por el Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 14/2021) del que diversas entidades resultaron adjudicatarias en la forma que en el mismo se indica, formalizándose con posterioridad el pertinente contrato a los efectos prevenido en el pliego de condiciones que rige el mismo.

Como es obvio, el acuerdo marco tenía por objeto establecer los requisitos y condiciones para la selección de contratistas para la posterior celebración de **contratos basados** en este acuerdo marco, para la realización de los trabajos de redacción de proyectos de ejecución de las obras incluidas en el ámbito de trabajo señalado en los lotes, y/o dirección facultativa o asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras.

Conforme a la cláusula 15ª del pliego de condiciones que rigió la licitación del acuerdo Marco al tratarse de una actuación con un PEM (Presupuesto de Ejecución Material) inferior a 200.000 €) se adjudicará directamente a los licitadores en el orden de puntuación que hayan obtenido en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco.

Previo al pronunciamiento del órgano de contratación se tramitará el gasto correspondiente y la adjudicación será notificada electrónicamente al licitador concernido, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

La empresa adjudicataria deberá presentar su conformidad con la propuesta de adjudicación del contrato en el plazo establecido en la misma. De no suscribirse por la entidad adjudicataria dicha conformidad, se procederá a exigir a la entidad adjudicataria el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, o en su caso, la resolución del acuerdo marco por causa imputable al licitador.

Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación y no resultará necesaria la formalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 LCSP, sin perjuicio de suscribirse documento de aceptación de la adjudicación y condiciones singulares que se estipule en cada momento.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2021 por el que se resolvía adjudicar el Acuerdo Marco de servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras promovidas por el ayuntamiento de Ávila del siguiente modo:

**LOTE 1.** Edificación y reforma de edificios:

Licitador/orden	% ofertado
1º.- SI ME LO CUENTAN NO ME LO CREO, S.L.P.	38,00
2º.- FERNÁNDEZ-CARRIÓN ARQUITECTURA & INGENIERIA, S.L.P.	29,85
3º.- DAD ARQUITECTURA, S.L.	27,10
4º.- UTE ANA ISABEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, M. DE LA O GARCÍA GARCÍA, VENTURA POU S.L.P.	20,21



Considerando la mencionada cláusula 15ª del pliego de condiciones que rigió la licitación que reseña:

**"Contrato basado con un PEM (Presupuesto de Ejecución Material) inferior o por importe igual a 200.000 € se adjudicará directamente a los licitadores en el orden de puntuación que hayan obtenido en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco."**

Por todo ello procede la adjudicación del contrato basado arriba reseñado a la entidad **SI ME LO CUENTAN NO ME LO CREO, S.L.P.** en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del **38,00%**, según cuantía reflejada en el siguiente desglose:

	REFORMA LOCALES AVDA DE LA INMACULADA					
PROYECTO						
PEM	195.223,53 €					
HONORARIOS PREVIOS	PROYECTO	DIRECCIÓN				
	10.932,52 €	4.685,36 €				
EMPRESA	INICIAL	HONORARIOS OFERTADOS				
	%	%	Redacción proyect. sin IVA	Dirección de obra sin IVA	Total sin IVA	Total
1ª.- SI ME LO CUENTAN NO ME LO CREO, S.L.P.	38,00%	38,00%	6.778,16 €	2.904,93 €	9.683,09 €	11.716,54 €

Visto el expediente sustanciado al efecto.

Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, **SE FORMULA PROPUESTA PARA**

**Primero.-** Adjudicar el contrato basado descrito en el encabezamiento conforme a la memoria elaborada por los servicios técnicos, que igualmente se aprueba, a la entidad **SI ME LO CUENTAN NO ME LO CREO, S.L.P.** al precio resultante de descontar a los honorarios máximos establecidos en la memoria elaborada por los servicios técnicos el porcentaje de reducción ofertado (38,00%), esto es, 9.683,09 € sobre los que se repercutirá el 21% de IVA resultando una cantidad total de 11.716,54 € conforme al desglose que antecede.

**Segundo.-** Requerir a la mencionada entidad adjudicataria a presente su conformidad con la presente suscribiendo el documento en modelo dispuesto al efecto y debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la señora Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto ocho votos favorables y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**B) Adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de adecuación del estanque del jardín del barrio de La Universidad, cofinanciadas por Junta de Castilla y León. (Expte. 74-2022).**- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de octubre del año en curso por el que se disponía Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio) la ejecución de las obras de adecuación del estanque del jardín del barrio de La Universidad, cofinanciadas por Junta de Castilla y León, con un presupuesto de licitación de 90.471,30 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (18.998,97 €), de donde resulta un importe total de 109.470,27 €

Igualmente fue dada cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 27 de octubre siguiente que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:



“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.
- SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.
- INGENIERÍA ROMÁNICA, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	82.799,33	17.387,86	100.187,19
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	77.900,00	16.359,00	94.259,00
INGENIERÍA ROMÁNICA, S.L.	84.900,00	17.829,00	102.729,00

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta económica incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A su vista, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo II del citado pliego, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo II	Of. Eccla.	TOTAL
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	20,00	20,00
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	12,21	12,21
INGENIERÍA ROMÁNICA, S.L.	8,86	8,86

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.**, en el precio de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (77.900,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (16.359,00 €), de lo que resulta un total de 94.259,00 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento a dicha Entidad de documentación en los términos de la cláusula 17ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”



Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 17ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de adecuación del estanque del jardín del barrio de La Universidad, cofinanciadas por Junta de Castilla y León, a la entidad mercantil SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L., en el precio de 77.900 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (16.359 €), de lo que resulta un total de 94.259 euros

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 02041700061007, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

**C) Propuesta de adjudicación del servicio consistente en el desarrollo de la tarjeta de visitas turísticas denominada "AVILACARD", incluyendo las visitas integradas en el plan municipal de visitas guiadas a espacios monumentales de la ciudad. (Expte. 86-2022).-**

Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad la prestación del servicio consistente en el desarrollo de la tarjeta de visitas turísticas denominada "AVILACARD", incluyendo las visitas integradas en el plan municipal de visitas guiadas a espacios monumentales de la ciudad con un presupuesto de licitación de 109.130,56 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (22.917,42 €), arrojando un total de 132.048 € considerado dos años de contrato.

Igualmente se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 4 de noviembre de 2022, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "A" de las proposiciones presentadas a cada uno de los Lotes por parte de los licitadores que han concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 14ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada las Entidades que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

Lote 1: SAI CATEDRAL DE "EL SALVADOR"

Lote 2: PARROQUIA DE SAN VICENTE

Lote 3: DOMINICOS ORDEN PREDICADORES PROV. NTRA. SRA. ROSARIO - CONVENTO SANTO TOMÁS



A continuación, se procedió a la apertura de los archivos del Sobre "B", que contienen las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

**Lote 1: SAI CATEDRAL DE "EL SALVADOR"**

Concepto/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
VISITÁVILA GENERAL	2,89	0,61	3,50
VISITÁVILA FAMILIAR	5,79	1,21	7,00
TARIFA GENERAL ÚNICA VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES	2,89	0,61	3,50

**Lote 2: PARROQUIA DE SAN VICENTE**

Concepto/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
VISITÁVILA GENERAL	1,24	0,26	1,50
VISITÁVILA FAMILIAR	2,48	0,52	3,00
TARIFA GENERAL ÚNICA VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES	1,24	0,26	1,50

**Lote 3: DOMINICOS ORDEN PREDICADORES PROV. NTRA. SRA. ROSARIO - CONVENTO SANTO TOMÁS**

Concepto/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
VISITÁVILA GENERAL	1,65	0,35	2,00
VISITÁVILA FAMILIAR	3,30	0,70	4,00
TARIFA GENERAL ÚNICA VISITA GUIADA ÁVILA ISABELINA	1,65	0,35	2,00

A su vista, la Mesa acuerda remitir el expediente al responsable del contrato, al objeto de que proceda a entablar el pertinente procedimiento de negociación conforme a condiciones que establece el pliego de cláusulas económico-administrativas."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 9 de noviembre de 2022, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, se dio cuenta del informe señalado, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME SOBRE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN.**

Una vez abiertas las proposiciones presentadas en el procedimiento negociado sin publicidad del **contrato privado para el Servicio de la Tarjeta Turística Ávilacard y visitas guiadas**, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula 16ª del pliego, siendo el único criterio de negociación el precio, fueron requeridos e invitados los únicos licitadores que presentaron formalmente oferta para iniciar el proceso de negociación.

La entidad Catedral del Salvador, se ratifica en la oferta económica inicialmente presentada, esto es esto es 3,50 euros visitávila general, 7 euros vistávila familiar y 3,50 euros visita guiada IVA incluido, por lo que debe entenderse como definitiva, sin que proceda a juicio de quien suscribe continuar con tal negociación, dándose por concluido el proceso, lo que se informa a los efectos oportunos.

La entidad Parroquia de San Vicente., se ratifica en la oferta económica inicialmente presentada, esto es 1,50 euros visitávila general, 3 euros vistávila familiar y 1,50 euros visita guiada IVA incluido, por lo que debe entenderse como definitiva, sin que proceda a juicio de quien suscribe continuar con tal negociación, dándose por concluido el proceso, lo que se informa a los efectos oportunos.

La entidad Real Monasterio de Santo Tomás de Ávila, S.L., se ratifica en la oferta económica inicialmente presentada, esto es 2 euros visitávila general, 7 euros vistávila familiar y 2 euros visita guiada, IVA incluido, por lo que debe entenderse como definitiva, sin que proceda a juicio de quien





suscribe continuar con tal negociación, dándose por concluido el proceso, lo que se informa a los efectos oportunos.”

A la vista del informe transcrito, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de las ofertas presentadas a cada uno de los Lotes en que se dispone a las Entidades que se señalan, en los precios por las mismas ofertados que igualmente se indican, y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a aquéllas en los términos de la cláusula 17ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

**Lote 1:** SAI CATEDRAL DE “EL SALVADOR”

Concepto/Precio tarjeta	Importe/€	IVA	Total/€
VISITÁVILA GENERAL	2,89	0,61	3,50
VISITÁVILA FAMILIAR	5,79	1,21	7,00
TARIFA GENERAL ÚNICA VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES	2,89	0,61	3,50

**Lote 2:** PARROQUIA DE SAN VICENTE

Concepto/Precio tarjeta	Importe/€	IVA	Total/€
VISITÁVILA GENERAL	1,24	0,26	1,50
VISITÁVILA FAMILIAR	2,48	0,52	3,00
TARIFA GENERAL ÚNICA VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES	1,24	0,26	1,50

**Lote 3:** DOMINICOS ORDEN PREDICADORES PROV. NTRA. SRA. ROSARIO - CONVENTO SANTO TOMÁS

Concepto/Precio tarjeta	Importe/€	IVA	Total/€
VISITÁVILA GENERAL	1,65	0,35	2,00
VISITÁVILA FAMILIAR	3,30	0,70	4,00
TARIFA GENERAL ÚNICA VISITA GUIADA ÁVILA ISABELINA	1,65	0,35	2,00

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

A su vista y por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del pliego de condiciones, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 9 de noviembre del 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma

.- Requerir a las entidades concernidas para que, dentro del plazo de siete días hábiles, presente la documentación reseñada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello se derivan, significando al adjudicatario propuesto que, dada la naturaleza del contrato, se dispensa de la prestación de garantía definitiva.

**D) Aprobación del expediente de licitación del suministro e instalación de dos plataformas de competición para la piscina cubierta municipal de la ciudad deportiva. (Expte. 94-2022).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante



procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios adjudicación) el suministro e instalación de dos plataformas de competición para la piscina cubierta municipal de la ciudad deportiva, con un presupuesto de licitación de 62.809,92 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (con aplicación a los elementos del objeto contractual en los que sea repercutible dicho impuesto) arrojando un total máximo de 76.000,00 €

En cumplimiento a las competencias asignadas a los municipios y resto de entidades locales reguladas en la Ley 3/2019 de 25 de febrero DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA DE CASTILLA Y LEÓN en su Título I. Administración y organización de la actividad físico-deportiva, en su artículo 10, se ordena que "los municipios en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejerzan en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

b. Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sea cedido.

c. El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materia de su competencia."

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en breve, recepcionará una nueva infraestructura de piscina cubierta municipal que albergará dos vasos con las siguientes características:

- o Vaso Grande: 25 x 16,5 mts.
- o Vaso Pequeño: 16,5 x 12 mts.

Esta instalación va a satisfacer la demanda existente de espacios acuáticos de la ciudadanía de Ávila, ya que la actual piscina ubicada en el Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granado se encuentra saturada de después de concentrar toda la actividad de la antigua piscina de la Ciudad Deportiva Sur, una vez clausurada y demolida ésta.

Los vasos de esta nueva instalación están concebidos como piscinas polivalentes, útiles para el recreo, la educación física y el entrenamiento o competición de niños jóvenes y adultos.

Con este último objetivo, esta piscina tiene una grada con un aforo de 350 personas con la que satisfacer las necesidades para la organización de competiciones oficiales federadas de natación y salvamento y socorrismo.

### **Necesidad a satisfacer:**

La necesidad a satisfacer, con la propuesta de licitación, es el suministro e instalación de dos plataformas de competición para el vaso grande de la nueva piscina cubierta municipal de la Ciudad Deportiva Sur, con el fin de poder realizar entrenamientos enfocados a la natación y salvamento y socorrismo, así como competiciones oficiales de dichas especialidades deportivas.

Estas plataformas de competición deberán de cumplir con las normativa F.I.N.A. En una de las plataformas, la de la zona más profunda del vaso, irán instaladas los 8 pódiums de salida, y ambas plataformas estarán equipadas con 9 anclajes cada una, con el fin de que las líneas flotantes queden, totalmente, sobre la superficie del agua, incluso en los extremos de la misma.

La altura de la plataforma será de 30 cm, desde la superficie de la lámina de agua, permitiendo el toque de los nadadores en sus llegadas y el volteo de sus virajes.

### **Necesidad de contratar los trabajos**

Apreciada la necesidad y entendiendo que un suministro de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especializada, resultando conveniente la determinación del mejor licitador



mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO a la libre concurrencia con consideración de un solo criterio, el precio.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

Se proponen dos criterios, siendo todos ellos cuantificables mediante fórmulas matemáticas y vinculados al objeto de la prestación (plazo de garantía y mantenimiento y oferta económica).

## LOTES

No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un único suministro que por sus características y tratamiento conjunto debe permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios adjudicación) el suministro e instalación de dos plataformas de competición para la piscina cubierta municipal de la ciudad deportiva, con un presupuesto de licitación de 62.809,92 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (con aplicación a los elementos del objeto contractual en los que sea repercutible dicho impuesto) arrojando un total máximo de 76.000,00 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente a tal efecto.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	01043420061018	76.000 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 62.809,92 €



.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Don José Carlos Cubillo Díaz, Director de Instalaciones Deportivas y Dña. Marta Jiménez Martín, Arquitecto Municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez se pregunta la razón por la cual no estaba incluida en el pliego de obras esta inversión respondiendo el señor Alcalde que obedece a un olvido.

La señora Vázquez Sánchez ruega que se contemple la posibilidad de introducir una modificación del contrato de obras actual con el fin de que pueda constituir un importe eventualmente subvencionables por la Junta de Castilla León.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en este punto como viene siendo habitual por cuanto este expediente no ha sido tratado previamente en la Comisión informativa.

## **8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 8 de noviembre del corriente, el 47,80 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 44,30 %, la de Serones del 40,00 % y la de Fuentes Claras del 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**B) Propuesta de la alcaldía de declaración de interés del gobierno local en el proyecto de desarrollo de red de calor.-** Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DECLARACIÓN DE INTERÉS DEL GOBIERNO LOCAL EN EL PROYECTO DE DESARROLLO DE RED DE CALOR PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A PROYECTOS DE REDES DE CALOR Y FRÍO QUE UTILICEN FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (ORDEN TED/707/2022)**

El Gobierno Local de la ciudad de Ávila, en base a la Información recibida del Proyecto para la ampliación de la Central y Red de distribución de energía renovable de Ávila respecto del proyecto ahora existente, una vez estudiados el alcance y la naturaleza de las actuaciones contempladas en el mismo y analizada la compatibilidad y consistencia de las mismas con las prioridades de la política del gobierno local, de cara a la presentación de dicho proyecto a la convocatoria de ayudas, declara, QUE EL PROYECTO ESTÁ ALINEADO CON LAS PRIORIDADES DEL GOBIERNO LOCAL DE ÁVILA

Y ello por cuanto el presente proyecto ampliará el ya iniciado proyecto de red de calor de distrito de la ciudad de Ávila, para dar alcance a un número mayor de barrios y potenciales beneficiarios del sistema, que favorecerá la generación y utilización de energía térmica de carácter renovable, local y sostenible.

El citado proyecto se encuentra en plena sintonía con lo previsto respecto a la política medioambiental de la Ciudad de Ávila, como la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), uno de cuyos objetivos temáticos aborda intervenciones para favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono; también con el Plan De Acción Para La Energía Sostenible (PAES) cuyos objetivos son la Reducción del consumo energético por habitante,



el aumento del uso de energías renovables y mejora de la eficiencia energética, y la mejora de la situación ambiental y de la gestión energética del territorio.

De manera general, contribuirá a la reducción de emisiones ayudando de esta forma a cumplir con los objetivos establecidos en la Directiva 2017/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, así como los de la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

Igualmente, un proyecto de estas características se inscribe en el marco definido por el "Paquete de Energía y Cambio Climático 2013-2020" y la "Hoja de Ruta hacia una economía hipocarbónica en 2050", instrumentos que desarrollan el contenido de la política energética común en lo que se refiere al objetivo establecido en la letra c) del artículo 194.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE): fomentar la eficiencia energética y el ahorro energético, así como el desarrollo de energías nuevas y renovables."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual, con independencia de que alguno se formula en la sesión:

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon y presentaron los siguientes:

1.- En relación con la propuesta aprobada en la presente sesión relativo a la autorización de la instalación de una pista de hielo en la plaza de Santa Teresa, muestra su oposición al hecho de que se utilice agua de la red y solicita que se considere la posible utilizar camiones cisterna dada la situación en que se encuentran los embalses.

2.- La utilización que viene haciendo el equipo de gobierno de denominado bando móvil, está suponiendo la puesta al servicio no del Ayuntamiento sino del propio equipo de gobierno y del partido que lo sustenta, de una herramienta que no debería tener esa finalidad por lo que se ruega rigor y honestidad en el uso de los medios públicos.

3.- Por otra parte, la mención en dicha plataforma como en otros medios de comunicación, de las inversiones que se están llevando a cabo en la ciudad de Ávila, sin hacer referencia a la procedencia de los fondos europeos, en los casos en que son costeadas con los mismos, supone incurrir en el incumplimiento de la normativa reguladora de ese tipo de aspectos, que exige a los perceptores de los fondos europeos hacer mención del origen europeo de la financiación y velar por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el uso del emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», cuyo incumplimiento podría concluir en el inicio de un procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4 y 5 del Real Decreto-Ley 36/2020, por lo que se ruega se cumplan estas prescripciones, no sea que por querer sacar rédito político de las inversiones, tengamos que devolver el dinero que nos está viniendo de Europa .

4.- Siguiendo con el bando móvil, hemos tenido conocimiento a través del mismo que, según el equipo de gobierno, en este año 2022 se van a superar los 33 millones de euros en inversiones directas, por lo que se ruega se nos especifiquen las citadas inversiones, cuantificando cada una de ellas, dado que, salvo error u omisión por nuestra parte, dicha cantidad no guarda correspondencia con lo presupuestado ni siquiera incluyendo las posibles modificaciones efectuadas.



5.- Se ruega se nos informe sobre el grado de despliegue de internet en los barrios anexionados y si se tiene conocimiento de si están cubiertas las necesidades de los vecinos y vecinas de esas zonas así como los consultorios médicos ubicados en los mismos.

6.- En el presente año y en varios puntos peatonales de la ciudad, se ha producido algún siniestro, en parte derivado de la falta de señalización adecuada de la prohibición de tráfico rodado (escaleras del Grande, Travesía Dolores de Palacio), por lo que se ruega se revisen los puntos que pudieran entrañar una mayor probabilidad de confusión o despiste a fin de mejorar dicha señalización.

7.- Se está interviniendo en una de las rotondas de la Avenida de los Derechos Humanos para corregir el trazado al parecer incorrecto de la misma y se pregunta si se ha revisado el trazado de las restantes glorietas de la citada vía dado que pudieran presentar los mismos problemas.

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- Rogamos limpiar aceras de vegetación y maleza y requerir a los vecinos recortar sus setos en las zonas de la ciudad como las Hervencias en que por su crecimiento desmedido invaden las aceras y hacen imposible transitar a pie sin bajarse a la calzada en algunos tramos, con el riesgo que eso conlleva.

2.- La empresa adjudicataria de las obras de construcción de un centro de transformación para las instalaciones deportivas de la ciudad deportiva de la zona sur solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras, fijado en 1 mes, en 3 meses adicionales. ¿Va a acceder el equipo de Gobierno a lo solicitado? En caso afirmativo, ¿va a tener eso alguna incidencia en la fecha de inauguración de la piscina cubierta?

3.- ¿Por qué aún no se han recibido los casi 3,5 millones del canon de Aqualia de los años 2020, 2021 y 2022, consignados en los presupuestos respectivos? ¿Por qué se cambia de criterio y ya no se presupuesta este canon para 2023?

4.- La rotonda de la confluencia de la calle Gardenia con Derechos Humanos está en obras para retranquear los pasos de cebra. ¿Se van a arreglar las otras dos rotondas que tienen la misma problemática en Derechos Humanos con Siempre Viva y Derechos Humanos con Maceros? Tanto en una como en las otras, los autobuses y camiones con frecuencia se tienen que subir en los bordillos para poder girar bien.

5.- ¿Qué supone el retraso en la ejecución de la obra de los edificios auxiliares del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, que tras la prórroga deberían estar terminados en diciembre y no vemos que se haya avanzado nada en los trabajos?

6.- Rogamos velar por el estado de la antigua estación de autobuses en lo que se refiere a seguridad, salubridad y también imagen de la ciudad. El deterioro que avanza, la suciedad acumulada y la presencia de animales no pueden contemplarse de brazos cruzados por las importantes consecuencias que pueden derivar de ellos.

7.- Vemos que por decreto se ha denegado la colocación de la pancarta de la carrera solidaria Zancadas de Esperanza en la pasarela del hospital. ¿Qué otra opción de ubicación se ha dado a los organizadores?

8.- ¿Por qué los 3 millones que nos da el ministerio en calidad de ciudad patrimonio no aparecen en el proyecto de presupuestos para el 2023?

9.- La zona de la muralla donde se produjo el desprendimiento había sido revisada hace 6 meses. ¿Cómo va la ejecución del Proyecto de Mantenimiento de la Muralla con el que contamos?



10.- Vemos que el Ministerio ha denegado la ayuda que pedía el ayuntamiento de fondos europeos para rehabilitar el Mercado de Abastos (3,5 millones) y el CEAS Sur (1,7 millones). ¿Hay algún Plan B para llevar adelante los trabajos o parte de ellos ahora que no se ha concedido la subvención?

11.- ¿Se ha localizado a los autores de las recientes pintadas vandálicas en la Palomilla y en el edificio de la AEAT, para hacerles correr con los gastos de su limpieza? ¿Qué medidas se van a tomar o a intensificar para evitar en la medida de lo posible actuaciones incívicas de este tipo contra nuestro patrimonio?

12.- En lo que va de 2022, ¿qué se ha avanzado en la implantación y mejora de la fibra óptica en nuestro municipio?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y veintidós minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 10 de noviembre de 2022

VºBº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 10 de noviembre de 2022  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera